Duazary / Vol. 23 - 2026 / e7362
DOI: https://doi.org/10.21676/2389783X.7362

Editorial

Acoso sexual de docentes a estudiantes en el contexto universitario

Sexual harassment of students by professors in the university context

Daniela Trillos-Cuello[1] * Raimundo Amadeus Beltrán-Barrios[2] * Adalberto Campo-Arias[3]

En Colombia, el acoso sexual cuenta con un marco legal robusto y actualizado. La Ley 2365 de 2024 lo define como todo acto de persecución, hostigamiento o asedio de carácter o connotación sexual, lasciva o libidinosa, que se manifiesta a través de relaciones de poder verticales u horizontales condicionados por factores como la edad, el sexo, el género, la orientación sexual o la posición laboral, social o económica.[1]

La anterior norma enunciada se complementa con dos leyes anteriores: la Ley 1236 de 2008, que tipificó y endureció las penas por los delitos sexuales , por ejemplo, penas de 8 a 20 años de prisión para el acceso carnal violento o abusivo,[2] y la Ley 1719 de 2014, que garantiza el acceso efectivo a la justicia de las víctimas de violencia sexual, especialmente en el marco del conflicto armado, y reconoce derechos fundamentales como la confidencialidad, la no revictimización, la atención psicosocial gratuita y la reparación integral.[3]

En el ámbito universitario, la relación jerárquica entre docentes y estudiantes, mediada por las calificaciones o evaluaciones, puede favorecer estos comportamientos, que no solo son ilegales sino también no éticos en el contexto profesional.[4] En una revisión sistemática de 24 estudios realizados en universidades de Estados Unidos, las formas más frecuentes de acoso fueron el acoso de género (comentarios, bromas o gestos hostiles) y los acercamientos sexuales no deseados, como toques, miradas o presiones para citas; aunque la mayoría de los agresores fueron pares o conocidos, el acoso sexual al interior de la universidad por parte de personal docente representan alrededor del 20% de los casos informados por estudiantes universitarios, que además contaron que este tipo de situaciones se dieron en las residencias estudiantiles, en áreas comunes e incluso en las aulas.[5]

En Suecia, se reportó que el 25% de las empleadas y el 27% de las estudiantes habían experimentado acoso sexual alguna vez; las cifras para los hombres fueron del 7% y del 11%, respectivamente. Los comentarios no deseados, las miradas sugestivas y los roces inadvertidos fueron los más frecuentes. En cuanto a la categoría de perpetradores, el 16% correspondió a docentes.[6]

Asimismo, diversos estudios evidencian la presencia de acoso sexual en el ámbito universitario ejercido por personas en posiciones de autoridad. Se ha reportado que un porcentaje de estudiantes ha sido acosado por empleados universitarios, incluidos docentes, lo que evidencia la relevancia de las relaciones de poder verticales en este fenómeno.[6] Por su parte, en Noruega, una investigación con 50.054 estudiantes universitarios reveló que el 24% había sufrido acoso sexual alguna vez en la vida, con una prevalencia significativamente mayor entre las mujeres (33%) que entre los hombres (8%).[7]

1. Universidad Nacional de Lanús. Buenos Aires, Argentina. Correo: danitrilloscuello@gmail.com - https://orcid.org/0000-0003-2746-8001
2. Universidad del Magdalena. Santa Marta, Colombia. Correo: raimundobeltranab@unimagdalena.edu.co - https://orcid.org/0009-0006-3171-2408
3. Universidad del Magdalena. Santa Marta, Colombia. Correo: acampoa@unimagdalena.edu.co - https://orcid.org/0000-0003-2201-7404

Los factores de riesgo más consistentes son el sexo femenino, la edad inferior a 25 años y el estar en los primeros años de la carrera universitaria, especialmente en relaciones de poder asimétricas, como las que se presentan entre docentes y estudiantes.[5-7] Otras características que aumentan la vulnerabilidad al acoso sexual son la pobreza, el bajo rendimiento académico, problemas de salud mental y la participación en eventos sociales y extracurriculares.[7]

El acoso sexual en el ámbito universitario afecta negativamente la salud mental y física de las víctimas. No solo se deteriora el bienestar individual, sino que también se asocia a un aumento significativo de los síntomas de ansiedad, depresión y estrés postraumático.[8] Estos síntomas menoscaban la satisfacción, la motivación académica y el rendimiento académico, así como la permanencia dentro del sistema educativo y la formación de identidad profesional ética.[9]

La responsabilidad principal en la prevención del acoso sexual de profesores a estudiantes recae siempre en el profesorado y en las instituciones que deben garantizar un entorno respetuoso y seguro para los estudiantes y otros miembros de la comunidad universitaria. Se requieren acciones preventivas firmes en los campus universitarios que permitan implementar políticas preventivas más sólidas y sistemas de reportes más eficientes.[10] Asimismo, el cuerpo docente debe tener presente que el acoso sexual no es solo un delito, sino también un comportamiento no ético, dado que el rol docente exige límites mucho más estrictos que en otras relaciones sociales: reconocer la relación de poder, establecer límites claros, cuidar la comunicación (evitar seguir y comentar en las redes sociales), evitar situaciones de riesgo y priorizar el bienestar de sus estudiantes.[4,10] Por su parte, los estudiantes pueden ayudar a reducir los riesgos, protegerse y reaccionar a tiempo ante situaciones incómodas: conocer sus derechos, evitar la continuación de conversaciones incómodas, hacer las interacciones en canales formales institucionales, guardar evidencias y denunciar ante las autoridades de la universidad de las situaciones.[4]

En síntesis, el acoso sexual en el contexto universitario exige fortalecer las políticas institucionales que promuevan ambientes respetuosos, implementar medidas educativas para facilitar la denuncia temprana de los eventuales casos y adoptar acciones preventivas para mitigar el impacto negativo en los estudiantes y otros miembros de la comunidad afectados. Solo así será posible avanzar hacia entornos universitarios más seguros, equitativos y libres de violencia.

DECLARACIÓN SOBRE CONFLICTOS DE INTERÉS

Los autores niegan conflicto de intereses.

DECLARACIÓN SOBRE EL USO DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL

Los autores de este editorial declaran el uso de la inteligencia artificial en la revisión de estilo del documento.

REFERENCIAS

1. Congreso de la República. Ley 2365 de 2024, por medio de la cual se adoptan medidas de prevención, protección y atención del acoso sexual en el ámbito laboral y en las instituciones de educación superior en Colombia [Whereby measures are adopted to prevent, protect against, and address sexual harassment in the labor sphere and in institutions of higher education in Colombia]. Bogotá: Congreso de la República de Colombia; 2024.
2. Congreso de la República. Ley 1236 de 2008, por medio de la cual se modifican algunos artículos del Código Penal relativos a delitos de abuso sexual [Whereby certain articles of the criminal code concerning sexual abuses are amended]. Bogotá: Congreso de la República de Colombia; 2008.
3. Congreso de la República. Ley 1719 por la cual se modifican algunos artículos de las Leyes 599 de 2000, 906 de 2004 y se adoptan medidas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial la violencia sexual con ocasión del conflicto armado [Whereby certain articles of Laws 599 of 2000 and 906 of 2004 are modified and measures are adopted to ensure access to justice for victims of sexual violence, particularly sexual violence arising from the armed conflict]. Bogotá: Congreso de la República de Colombia; 2014.
4. Campo-Arias A. Relaciones sexuales en la práctica médica: una aproximación ética [Sexual relations in clinical practice: An ethical approach]. MedUNAB. 2023;6:160–3.
5. Sivertsen B, Nielsen M, Madsen I, Knapstad M, Lønning K, Hysing M. Sexual harassment and assault among university students in Norway: A cross-sectional prevalence study. BMJ Open. 2019;9:2018-026993. https://10.1136/bmjopen-2018-026993
6. Agardh A, Priebe G, Emmelin M, Palmieri J, Andersson U, Östergren P. Sexual harassment among employees and students at a large Swedish university: Who are exposed, to what, by whom and where–A cross-sectional prevalence study. BMC Public Health. 2022;22:2240. https://doi.org/10.1186/s12889-022-14502-0
7. Steven E, González E, Lindkvist M, Goicolea I, Kaaya S, Kyungu F. Sexual violence against university students in Sub-Saharan Africa: A scoping review. Trauma Violence Abuse. 2025. Online ahead of print. https://doi.org/10.1177/15248380251320980
8. Sheldon E, Simmonds-Buckley M, Bone C, Mascarenhas T, Chan N, Wincott M, et al. Prevalence and risk factors for mental health problems in university undergraduate students: A systematic review with meta-analysis. J Affect Disord. 2021;287:282–92. http://dx.doi.org/10.1016/j.jad.2021.03.054
9. Kotze J-L, Frazier PA, Huber KA, Marcoulides KM, Lust KA. Identifying correlates of peer and faculty/staff sexual harassment in US students. J Sex Res. 2022;59:1060–72. http://dx.doi.org/10.1080/00224499.2021.1966355
10. Bondestam F, Lundqvist M. Sexual harassment in higher education: A systematic review. Eur J High Educ. 2020;10:397–419. https://doi.org/10.1080/21568235.2020.1729833